



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 159

Jueves 19 de Julio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos a detall de esta capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de Julio actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

CACERES

Aceite corriente de oliva.—1¼ litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 29, 30 y 31, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 29, 30 y 31, al precio de 1'50 pesetas ración.

PLASENCIA

Aceite corriente de oliva.—1¼ de litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 29, 30 y 31, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 29, 30 y 31, al precio de 1'50 pesetas ración.

Cáceres, 16 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2838

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 96

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Serrejón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuentran en dehesa de Majadales; señalándose como zona sospechosa una

faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 3 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2820

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 97

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Sierra de Fuentes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en domicilio de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el término municipal, y zona de inmunización, dicho término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho reglamento.

Cáceres, 3 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2821

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 100

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarra, en el término municipal de Valverde de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2824

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 101

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Jaraijo, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Junio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2825

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Señas de los semovientes

Una burra, edad cerrada, talla 1'20 metros, capa negra castaña, sin hierro ni señal.

(6 pstas.) 2805

Fiscalía Superior de Tasas

Fiscalía Provincial de Cáceres

COMISION PARA LA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES INCAUTADOS

El día 27 del actual mes de Julio, a las dieciocho y treinta horas y en

los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta del camión marca «BEDFORD», matrícula V.-21187-SP., 6 cilindros, 22,2 HP., con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, y que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de ONCE a TRECE horas, hasta el día 26 del actual, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio, hasta el día 26 de Julio de 1951, inclusive, desde las NUEVE a las TRECE horas, en el garaje sito en calle Casas de Cotallo, de esta capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Cáceres a 17 de Julio de 1951.—El Presidente de la Comisión, (ilegible).

(52'50 pstas.) 2892

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 196, correspondiente al día 15 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

AUTORIZANDO a los señores que se indican para aprovechar aguas del Río Jerte.

Visto el expediente promovido por don Valentín Mora Jiménez, en su nombre y en el de sus hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Valentín, don Alejandro y doña Rosario Mora Jiménez, y doña Angela y doña Carmen Mora García Monje, autorización para derivar hasta un caudal de 56 litros por segundo del Río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 56 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Herbella, en Junio de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. En el mismo plazo el peticionario deberá presentar los cálculos justificativos de la potencia de los nuevos motores para el caudal de 56 litros por segundo.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Plasencia para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará catucada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda inscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1951.—El Director General, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

5839

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Anuncio para la subasta de inmuebles Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara

Término municipal de Brozas

Contribución: Rústica.—Años: 1948, 1949 y 1950

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Alcántara.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que seguido por débitos a Hacienda Pública contra don Miguel Escobero Espárrago, propietario en el término municipal de Brozas, se ha dictado con fecha 11 de Julio de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el Sr. Juez de Paz y se celebrará el día 6 de Agosto de 1951, en Brozas, a las once horas.

Providencia.—Autorizado por la Tesorería de Hacienda con fecha 3 de Julio de 1951, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de inmuebles al deudor don Miguel Escobero Espárrago, cuyo embargo se realizó por provi-

dencia de 6 de Marzo de 1951, se acuerda la celebración de la misma para el día 6 de Agosto de 1951, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor o acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijado uno de los mismos en la Casa Consistorial de Brozas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación y Apremios.

Pueblo en que radica la finca, Brozas; una parcela de terreno al sitio de Dehesa Acotada, polígonos 155, 156, 157, 162 y 163-163; parcelas 97, 73, 49, 6, 168 y 169 de extensión; riqueza imponible, 55'84 pesetas; linda por el Norte, con dehesa El Vaqueril; E., Los Quintos; S., dehesa Monteconcejo; O., dehesa Guadalperal; capitalización de la misma, 1.116'80 pesetas; cargas que la gravan, ninguna; valor para la subasta, 1.116'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Que los Títulos de propiedad de los bienes no los han presentado, y solo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del Sr. Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir Títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Brozas a 11 de Julio de 1951.—El Agente Recaudador, Telesforo Godoy.

2832

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 14

Relación nominal de los mozos del reemplazo 1951, que han sido cla-

sificados PROFUGOS, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres, con arreglo al artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Pueblo del alistamiento.—Nombres y apellidos.—Nombre de los padres.—Observaciones

Ca'za Jilla, Máximo Cañada Retortillo, hijo de Cemente y Severiana. Guijo de Coria, Juan Pérez Sánchez, de desconocidos.

Moraleja, Florián Borrego Rodríguez, de Domingo y Nazaria.

Torrejoncillo, Fernando Silva Silva, de Alejandro y Fidela.

Villanueva de la Sierra, Bernardo Blanco Chaveste, de desconocidos.

Idem, Fructuoso Marcos Iglesias, de Juan y Lucía.

Idem, Vidal Sánchez Vicente, de Lucinio y Herminda.

Baños de Montemayor, Fidel Díez Jiménez, de Zacarías y Manue'a.

Idem, José Gómez Paz, de José y Vicenta.

Caminomorisco, Juan Domínguez Iglesias, de Francisco e Isidra.

Guijo de Granadilla, Fabián García Blanco, de Eulalio y Fidela.

Hoyos, Félix Pérez Zanca, de Emiliano y Plácida.

Acebo, Félix Lozano Hernández, de Daniel y Eusebia.

Eljas, Víctor Rodríguez Barroso, de Floro y Eugenia.

Perales del Puerto, Julio Perales González, de Fidela.

Idem, Máximo Torrecilla Nacario, de Crisanto y Florencia.

Santibáñez el Alto, Primitivo Bonilla Martín, de desconocidos.

Idem, Mónico Iglesias Expósito, de desconocidos.

Torrecilla de los Angeles, Manuel Azabal Domínguez, de Benigna.

Torre de Don Miguel, Dionisio Simón Domínguez, de desconocidos.

Valverde del Fresno, Vidal Bicho Martín, de Manuel y Ernestina.

Idem, Isidoro Navas Fajundo, de Isidoro y Ramona.

Idem, Félix Ruiz Bueno, de Domingo y Adela.

Idem, Federico Sánchez Ocaña, de Cecilio y Natividad.

Villanueva, Francisco Carrizo Martín, de Manuel y María.

Garganta la Olla, Juan Calle Hernández, de Miguel y Emilia.

Idem, Miguel Curiel de la Cruz, de Honorio y María.

Idem, José Ferrer Martínez, de José y Bonifacia.

Idem, Marcelo López Muñoz, de Guillermo y Andrea.

Jaraiz de la Vera, Pedro Parrales Serradilla, de Santos y Elisa.

Pasarón de la Vera, Joaquín Moreno García, de Julio y Rosario.

Navalmoral de la Mata, Antonio García Escolar, de Hermenegildo y María.

Idem, Eduardo García López, de Manuel y Pilar.

Almaraz, Francisco Díaz Torvisco, de Antonio y Saturnina.

Idem, Máximo Vadillo Vega, de Lorenzo y Trinidad.

Berrocalejo, Moisés Rodríguez Fernández, de Severiano y Crescencia.

Casatejada, Antonio Lozano Toro, de Julián y Celedonia.

Idem, Jesús Sánchez Marcos, de Rufino y Fernanda.

Fresnedoso de Ibor, Julio Sánchez Pérez, de Asunción y Visitación.

Serrejón, Juan Reinoso Manzano, de Juan y María.

Talayuela, Teodoro López Granada, de Justo y Francisca.

Valdelacasa de Tajo, Antonio López Fernández, de Gabriela.



Villar del Pedroso, Isidoro Sanromán Rodríguez, de Juan y Julia.
 Plasencia, Pedro Jiménez Regidor, de Gumersindo y Elisa.
 Idem, Antonio Romero Corán, de Atilano y Brígida.
 Idem, Angel Sánchez Sancho, de Germán y Josefa.—Ultimo domicilio en Cadarso, 22, Madrid.
 Idem, Félix Vadillo Rodríguez, de Benigno y Matilde.
 Idem, Fernando Vázquez Bargas, de Jesusa.
 Arroyomolinos de la Vera, Emilio Suárez Martínez, de Faustino y Pilar.
 Malpartida de Plasencia, Higinio García Beltrán, de Higinio y Desideria.
 Montehermoso, Francisco Sánchez Mangas, de Alipio y María.
 Navaconcejo, Juan Jiménez Agustín, de Marcelino y Teresa.
 Rebollar, Victoriano Toribio Calle, de Constanco y Donata.
 Serradilla, Antonio Fernández Pardo, de José y Julia.
 Idem, Eugenio Iglesias García, de Antonio y Juana.

Plasencia, 14 de Julio de 1951.—El Comandante Secretario, Basilio González Domínguez.—V.º B.º, el Comandante Jefe Accidental, Fulgencio Toldos.

2816

Junta Municipal del Censo Electoral

ZARZA DE GRANADILLA

Edcto

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población, hace saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 22 de la vigente Ley Electoral y el artículo 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947, esta Junta acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios Electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal durante el período reglamentario que proceda, los que a continuación se expresan:

Distrito único, sección 1.ª, local en que ha de constituirse la mesa de cada Colegio o sección, Escuela de Niñas número 1.

Distrito único, sección 2.ª, local en que ha de constituirse la mesa de cada Colegio o sección, Escuela de Niños número 2.

Zarza de Granadilla a 3 de Junio de 1951.—El Presidente, (ilegible).—P. S. M., el Secretario de la Junta, (ilegible).

2801

PIEDRAS ALBAS

Don Mariano Villarroel López, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Piedras Albas (Cáceres).

Certifico: Que según resulta del acta extendida con fecha 2 de los corrientes, se acordó designar locales para las elecciones que se celebren en el corriente año en este pueblo, de la forma siguiente:

Distrito único.—Sección 1.ª

Escuela Unitaria de Niños, sita en la carretera.

Distrito único.—Sección 2.ª

Escuela Unitaria de Niñas, sita en la carretera.

Asimismo acordó la Junta designar la Cartería de este pueblo para la entrega de los pliegos electorales, y que dicha designación se comunique

al Sr. Presidente de la Junta Provincial, remitiendo copia al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedras Albas, 2 de Julio de 1951.—M. Villarroel López.—V.º B.º, el Presidente de la Junta Municipal, Tomás Valiente Rendo.

2814

B O T I J A

Don Francisco Pérez Rentero, Secretario del Juzgado de Paz y comital de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Botija (Cáceres).

Certifico: Que en esta Junta Municipal del Censo Electoral se encuentra un acta de revisión y constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral, que copiada a la letra, dice como sigue:

En la villa de Botija y siendo las doce horas del día 12 de Julio de 1951, previamente convocados, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, con el fin de proceder a su revisión y nueva constitución conforme se determina por medio de la Circular de fecha 15 de Junio del presente año, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, del día 16 de Junio; el señor don Luis García García, Juez de Paz Propietario de esta villa y bajo su presidencia y con asistencia de mi el Secretario de expresado Juzgado, don Francisco Pérez Rentero y de los señores que seguidamente se expresarán, por ser los comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º y 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en concordancia con el artículo 12 de la propia Ley, comparecen don Juan Crespo Delgado, don Bautista Márquez Rico, don Ramón Merino Lumbreras, don Calixto Márquez Rentero, don Juan Pérez Marcelo, don Santiago Márquez Rentero, don Juan Rentero Toledano y abierta la sesión por el Sr. Presidente, se les hace saber a los asistentes el objeto de esta reunión y dada lectura de la Circular de 15 de Junio, por la cual se ordena esta revisión, así como los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y las circulares a que en los mismos se hace referencia, se les hizo saber a cada uno para el cargo que se les designa y en la calidad que se hace, quedando constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral, en la forma y por las personas presentes en este acto y que seguidamente se consignarán:

Vocales: Don Juan Crespo Delgado, en el caso primero como Concejal de más edad; don Bautista Márquez Rico, comprendido en el caso segundo ex Juez; don Ramón Merino Lumbreras, como comprendido en el caso cuarto como Delegado Sindical Local; don Calixto Márquez Rentero, como comprendido en el caso cuarto, como Jefe de la Hermandad Sindical Local.

Suplente primero: Don Moisés Morgado Rentero.

Suplente segundo: Don Juan Pérez Marcelo.

Suplente tercero: Don Manuel Pacheco Cuesta.

Suplente cuarto: Don Santiago Márquez Rentero.

Suplente quinto: Don Juan Rentero Toledano.

Habiendo la totalidad de las personas designadas anteriormente el Sr. Presidente declaró posesionados de sus respectivos cargos a los mismos, los que aceptan y que para ta-

les efectos quedan designados conforme se indica anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara constituida la Junta Municipal del Censo Electoral y se levantó la sesión acordándose remitir copia certificada a la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firman la presente todos los concurrentes una vez leída con el Sr. Presidente y de todos como Secretario certifico.—Firman.—Luis García.—Juan Crespo.—Bautista Márquez.—Ramón Merino.—Calixto Márquez.—Moisés Morgado.—Juan Pérez.—Manuel Pacheco Cuesta.—Santiago Márquez.—Juan Rentero.—Francisco Pérez.

Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral de Botija.

Es copia exacta del original a que en cuyo caso me remito.

Botija, 12 de Julio de 1951.—Francisco Pérez.—V.º B.º, el Juez de Paz como Presidente, Luis García.

2803

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Aurelio Rodríguez de la Fuente, Secretario del Juzgado y Junta Municipal del Censo Electoral de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Certifico: Que en el legajo de actas de expresada Junta, aparece la que copiada literalmente, dice así.

En Aldeanueva del Camino a 28 de Junio de 1951, el Sr. Juez de Paz don Manuel López López, asistido de mi el Secretario, previa citación al efecto de los Vocales a constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo, se reunieron en el Local de este Juzgado al objeto de constituir la misma, en cumplimiento de lo que determina la Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, de fecha 16 del actual.

Dada lectura por mí, el Secretario de la expresada Circular, quedó constituida dicha Junta, de la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel López López, Juez de Paz.

Vicepresidente primero: Don Gregorio Arroyo García, Concejal del Ayuntamiento de más edad.

Suplente: Don Emilio Santos Pérez, también Concejal del Ayuntamiento que le sigue en más edad.

Vicepresidente segundo: Don Julián García Nieto, ex-Juez Municipal más antiguo.

Suplente: Don Bernardino Muñoz Ramos, ex Juez Municipal.

Vocales: Don Reyes Jorge Moreno Gómez, Jefe de la Hermandad y don Baldomero Reviriego Martín, Miembro de la Delegación Sindical.

Suplentes: Don José Moreno Moreno, Miembro de la Hermandad y don Miguel García Díaz, de la Delegación Sindical.

Secretario: Don Aurelio Rodríguez de la Fuente, Secretario del Juzgado.

Acto seguido, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta Municipal del Censo Electoral, en la forma que anteriormente se expresa, disponiendo se levante la presente acta de la que se remitirá copia certificada al ltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia; firmándola los señores Concurrentes una vez leída en voz alta y encontrarla conforme, en unión del Sr. Presidente de todo lo que certifico.

Todos firmaron y rubricaron.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Paz de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Es copia exacta del original a que me refiero.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente, en Aldeanueva del Camino a 2 de Julio de 1951.—Aurelio Rodríguez.—V.º B.º, el Juez de Paz Presidente, Manuel López.

2804

Juzgados

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 167, de 1951, por hurto.

La cantidad de 300 a 400 pesetas en metálico, que ha sido sustraída de un puesto instalado en la Plaza del Mercado de esta Capital, propiedad de Pedro Cañamero Cañamero, de esta vecindad.

Dado en Cáceres a 15 de Julio de 1951.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, Narciso Valle.

2826

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se llama a Pedro Díaz Batres, con residencia en Madrid, calle de Leganitos, número 44, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en la causa que se instruye con el número 35, de 1950, por delito de hurtos de caballería, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 5 de Julio de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, Pedro Pérez Coello.

2811

Alcaldías

CASAR DE CACERES

Subasta de pastos de la Dehesa y Egidos

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los pliegos de condiciones para arrendar mediante subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal «Prado» y Egidos, propiedad de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, durante el que podrán formularse reclamaciones contra los mismos.

Casar de Cáceres, 16 de Julio de 1951.—El Alcalde, Martín Tovar.

2829

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de JUNIO de 1951.

| Matrícula | Marca | Número del motor | N.º del bastidor | Asientos | Tara | Carga | CUBIERTAS | | REFORMA (1) | Servicio que va a realizar | Propietario | Domicilio | Población |
|------------|------------|---|------------------|----------|------|-------|-----------|-------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| | | | | | | | Ant. | Post. | | | | | |
| CC-2589.. | Dodge .. | PC-86784 ... | 8485347. | 3 | 1700 | 2000 | — | — | Cambio motor por indicado . | | Antonio Camacho.... | Navalmoral Cáceres. | |
| CC-3322.. | G. M. C.. | 270301286 y emblemas In- genieros Ind.. | 270301286 . | | | | | | Idem idem idem .. | S. P.. | Félix Hurtado | Cáceres... Cáceres. | |
| M-26813.. | Chrysler . | | | | | | | | Idem rubia con 9 asientos .. | | Florencio Rodríguez . | V. Sierra . Idem. | |
| BA-5242.. | Hudson . | | | | | | | | Para | S. P.. | María O ea | Plasencia . Idem. | |
| M-77139.. | Chevrolet | | | | | | | | C. carrocería para turismo de 5 plaza | | Manuel de la Cruz ... | C. Palomero... Cáceres. | |
| SE 19790 . | Rolls. R.. | | | | | | | | Para | S. P.. | M.ª Carmen Saavedra. | Navalmoral Idem. | |
| AV-514... | Chevrolet | 3633569 ... | AV 61... | 10 | 1790 | 1000 | — | — | Cambia careotería por ómnibus | S. P.. | Pablo Sánchez..... | Ríolobos.. Cáceres. | |
| M-73524.. | Chevrolet | 235649 .. | 330368 . | 9 | 1050 | 2500 | — | — | Idem rubia | S. P.. | Cruz Sánchez | Serrejón . Cáceres. | |

Cáceres, 5 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

2715

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | TERMINO MUNICIPAL | PARAJE | OPE-RACION | INTERESADO | VECINDAD | FECHAS DE LAS OPERACIONES |
|-----------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|------------------------|---------------------------|
| 7505 | Beatriz | Cáceres..... | Valdeflores | Demarcación | Juan Ricoy Pereira..... | Madrid..... | 31 de Julio. |
| 7460 | Los Leones | M. de Cáceres | La Zafrilla..... | » | Manuel Lorenzo Ponce.... | Grajal de Campos ... | 31 idem. |
| 7523 | N.ª S.ª de la Peña | Montánchez | La Vuelta | » | Vicente Valencia Martín ... | Perales del Puerto ... | 1 de Agosto. |
| 7476 | Mina de Don Guillermo . | A. de Montánchez. | El Granadito..... | » | Guillermo Rodríguez..... | Plasencia..... | 1 |
| 7514 | Emiliana..... | V. de Alcántara ... | Puente Caído..... | » | Lucas Roncero Martín..... | Valle de la Serena ... | 3 |
| 7483 | Conchita | Alcántara..... | Dehesa la Puente.. | » | Félix Periañez López..... | T. de los Angeles.... | 3 |
| 7486 | María | Villa del Campo .. | Culebra | » | Ciriaco Plaza Paule | Villa del Campo..... | 7 |
| 7472 | Pepita | P. de Zarzón | Media Onza | » | Joaquín Martín Castaño.... | Salamanca | 7 |
| 7484 | Los Rafeles | » | C. Chumbarba.... | » | Guillermo Rodríguez..... | Plasencia | 7 |
| 7508 | San Vicente | Aceituna..... | H. de los Olivos... | » | » | » | 8 |
| 7487 | San Ignacio | Descargamaria | A. de los Palacios . | » | Buenaventura Carbonel ... | Madrid..... | 9 |
| 7487 | San Jaime..... | Perales del Puerto. | Valle del Rey | » | Estanislao Puerto..... | Andújar..... | 10 |
| 7509 | Santa Gema..... | » | San Antonio..... | » | Vicente Valencia Martín ... | P. del Puerto | 10 |
| 7481 | Los Compadres. | Villamiel..... | Casablanca | » | Fernando Martín González. | S. M. de Trevejo..... | 11 |
| 7488 | Escombrea | » | Cruz del Muerto .. | » | Alejandro Oria González... | Madrid..... | 11 |
| 7516 | Rafael | S. M. de Trevejo.. | La Bóveda | » | Gregorio Arnáiz Jiménez .. | Cilleros | 13 |
| 7480 | Santa Cristina .. | V. del Fresno..... | Torifa..... | » | Ferrando Martín González. | S. M. de Trevejo | 14 |
| 7506 | San José | » | Fuente Crespo..... | » | Juan Ricoy Pereyra | Madrid..... | 14 |
| 7507 | Marina | » | Monte Ejidos..... | » | » | » | 14 |
| 7519 | Estrella | » | C. de Baságuida... | » | Custodio Gilo Domínguez . | V. del Fresno | 15 |
| 7520 | Solana | » | La Rivera | » | » | » | 15 |
| 7492 | El Salvador | Garganta la Olla .. | Vaguada del Patín . | » | Victorino Pérez Gómez.... | Garganta la Olla..... | 17 |
| 7435 | San Bartolomé . | Losar de la Vera .. | C. del Venero..... | » | Buenaventura Carbonell ... | Madrid..... | 18 |
| 7489 | Ceres, núm. 3 . | Millanes | A. las Zorreras | » | Mercedes Magariños Blanco | » | 20 |
| 7491 | Ceres, núm. 2 . | » | La Cabrerita | » | » | » | 20 |
| 7490 | Ceres, núm. 1 . | Belvís de Monroy . | V. del Berrocal.... | » | » | » | 21 |
| 7433 | San Jaime..... | Mesas de Ibor | S. de Arriba | » | Buenaventura Carbonell... | » | 22 |
| 7453 | Consuelo..... | Logrosán..... | El Carrasco..... | » | Manuel Calles Carmona ... | Logrosán..... | 23 |
| 7457 | M.ª del Pilar ... | » | San Cristóbal | » | José Fernández López..... | Mérida..... | 23 |
| 7459 | Minerva núm. 1. | » | » | » | Alonso Magariños Blanco.. | Madrid | 23 |
| 7466 | San Miguel | » | Cirilluelo | » | Jacinto Pico Navazo..... | Logrosán | 24 |
| 7467 | Santa Fiora | » | La Marina | » | » | » | 24 |
| 7471 | Rosita..... | » | El Carrasco..... | » | José Mañes Retana..... | » | 24 |
| 7473 | Juan Angel..... | » | A. Rodrigo..... | » | » | » | 25 |
| 7474 | Cañanera | » | C. a Navahermosa . | » | José Fernández López..... | Mérida..... | 25 |
| 7475 | Logrosana | » | La Marina | » | » | » | 25 |
| 7477 | Vulcano núm. 1. | Berzocana..... | Maltravieso..... | » | Adonis Magariños Blanco . | Madrid..... | 27 |
| 7485 | Julita..... | Trujillo..... | C. a Montánchez .. | » | Adolfo Calles García..... | » | 28 |

Badajoz, 10 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2798